

«Por la cual se modifica el Artículo 32 Capítulo Segundo, de la Resolución 243 de enero 17 de 2020»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, artículo 6 numeral 1 y 2 del artículo 8 del Decreto No 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone: "*Planta Global y grupos internos de trabajo, "En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas", así mismo, indica "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo".*

Que el artículo 6 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, señala: "*El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es agente del presidente de la República, de libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la Entidad.*"

Que la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", adoptan medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada.

Que la Ley 1621 de 2013, en el artículo 38 establece que, para garantizar la reserva, los organismos de inteligencia y contrainteligencia podrán aplicar todas las pruebas técnicas, con la periodicidad que consideren conveniente, para la verificación de las calidades y el cumplimiento de los más altos estándares en materia de seguridad por parte de los servidores públicos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "*por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en su artículo 200 señala: "**Estrategia nacional de lucha contra la corrupción.** Con el propósito de fortalecer las Instituciones democráticas y el Estado Social de Derecho, garantizar la protección de los derechos humanos, proteger los recursos públicos, generar condiciones adecuadas para el desarrollo socioeconómico y proteger el Medio Ambiente, el Gobierno nacional formulará una Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

*La Estrategia tendrá como dimensiones la garantía de los derechos humanos, la protección al denunciante, el derecho al acceso a la información pública, el fortalecimiento de la veeduría ciudadana, la transparencia en la contratación y la gestión pública, la innovación pública y la implementación de mecanismos dirigidos a prevenir, detectar, gestionar y sancionar riesgos y hechos de corrupción bajo un enfoque sectorial*".

Que el polígrafo es un instrumento de medición de las reacciones fisiológicas; detecta los cambios de presión sanguínea y ritmo cardiaco, respiración, conducta galvánica de la piel; es un examen psicofisiológico, donde ciertos temas generan reacciones

RESOLUCIÓN NÚMERO **002846** DEL **03 ABR 2024**

«Por la cual se modifica el Artículo 32 Capítulo Segundo, de la Resolución 243 de enero 17 de 2020»

corporales, las cuales pueden llegar a presuponer que lo que se está afirmando no corresponde a la realidad.

Que esta herramienta del examen de poligrafía, viene siendo utilizada por diferentes entidades privadas como publicas

Que una unidad de poligrafía cuyo objetivo es, aplicar exámenes de polígrafo de vinculación exploratorios y específicos, que permiten medir el grado de credibilidad y confianza, orientando la toma de decisiones administrativas de una institución.

Que por medio del oficio 2024IE0032062 la Oficina Asesora Jurídica del Instituto emitió concepto frente a la viabilidad jurídica de incorporar funciones de credibilidad y confiabilidad.

Que la Resolución 000243 del 17 de enero de 2020, "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de Trabajo del Instituto", en su artículo 32 señala las funciones del Grupo Control del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, grupo que se encuentra adscrito a la Subdirección de Cuerpo de Custodia.

Que se hace necesario modificar las funciones del mencionado grupo con el fin que se desarrolle la función que emergen del examen de poligrafía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo 32 de la Resolución No. 243 del 17 de enero de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 32. GRUPO CONTROL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.** Son funciones del Grupo Control del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, las siguientes:

1. Emitir lineamientos sobre la administración de los puestos de servicio asignados al Cuerpo de Custodia y Vigilancia en cumplimiento de las funciones misionales.
2. Realizar estudios en coordinación con las direcciones regionales y directores de establecimientos de reclusión, sobre la distribución y ubicación de Auxiliares del Cuerpo de Custodia, estudiantes en etapa de prácticas y empleos correspondientes al Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en los establecimientos de reclusión, para el adecuado cumplimiento de las funciones de seguridad y entregar el resultado del mismo a la Subdirección de Talento Humano y Dirección Escuela de Formación.
3. Formular recomendaciones a la Dirección Escuela de Formación y Subdirección de Talento Humano, con relación a las especialidades del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y articular con la Comisión Nacional del Servicio Civil los procesos de incorporación y ascenso relacionados con los empleos del cuerpo de custodia y vigilancia.
4. Proponer a la Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección Escuela de Formación y Subdirección de Talento Humano temas de capacitación, formación profesional y especializada referente a la administración, desarrollo y mejoramiento del servicio a cargo del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

«Por la cual se modifica el Artículo 32 Capítulo Segundo, de la Resolución 243 de enero 17 de 2020»

5. Realizar el estudio de selección de candidatos del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia acreedores a condecoraciones, estímulos y distintivos, en coordinación con las direcciones regionales, establecimientos de reclusión y demás dependencias del Instituto.
6. Realizar la práctica de exámenes de polígrafo que conlleven a la verificación de la idoneidad, credibilidad y confiabilidad del personal penitenciario y del personal en procesos de selección interno.
7. Cumplir con los protocolos internos para la aplicación de los exámenes poligráficos.
8. Realizar los informes de manera oportuna sobre los resultados de los exámenes poligráficos con el fin de orientar a la administración del INPEC.
9. Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de los equipos poligráficos asignados, así desarrollar espacios de capacitación para el manejo de los equipos.
10. Remitir a la Unidad Nacional de Protección u otras entidades responsables de la seguridad ciudadana, la documentación requerida para adelantar el estudio de nivel de riesgo a los servidores públicos y auxiliares del cuerpo de custodia.
11. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
12. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
13. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
14. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.** Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

03 ABR 2024

Expedida en Bogotá, D.C., a los

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**OL LEONEL RÍOS SOTO**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación (e)

**JOSE ANTONIO TORRES CERON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
control de Legalidad

Elaborado por: Luis Alberto Mejía Jiménez GRUD  
Yury Bibiana García Lozano / Coordinadora Grupo Recursos y Conceptos  
Revisado por: Jose Antonio Torres Jefe Asesora Jurídica